

ACTA 16/2016

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 04-10-2016

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diez horas y cinco minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- Benjamí Soler Palomares (Compromís)

Compromís :

- Cintia Alavés Cañada
- David Ramírez Navarro

EUPV :

- Raquel Pérez Antón.
- Pedro Mario Pardo Amorós

PDC:

- M^a Carmen de Lamo Huertas
- Adriana Paredes Mínguez

Centre Moderat:

- David Alavés Lledó

PP :

- Juan José Berenguer Alcobendas
- Lourdes Llopis Soto
- Alejandro Collado Giner
- Marisa Navarro Pérez
- M^a del Carmen Alemañ Lledó
- Adolfo Lorenzo Gomisç
- Rafael Galvañ Urios

PSOE :

- José Ramón Varó Reig
- Pere Lluís Gomis Pérez

- María Jiménez Belmar

C's :

- Julio Oca Enríquez
- Jesús Garrido Garrido
- Fco. Javier Martín Porras

Interventor Acctal.:

- Vicente Mira Senent

Secretario Acctal.:

- Raimundo Panea Abad

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

ÚNICO. TERRITORIO Y VIVIENDA. Ordenanza de establecimientos hoteleros. Aprobación definitiva. Expte. 2058/2016.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Territorio y Vivienda, M^a Carmen de Lamo Huertas, que dice así:

“Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2016 , acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de establecimientos hoteleros y acordó someter el expediente a un periodo de información pública de 30 días hábiles , desde la publicación del edicto en el BOP.

Durante el periodo de información pública no consta alegaciones de los interesados , como acredita el certificado de exposición pública de fecha 27 de septiembre de 2016 y que obra en el expediente.

Con fecha 5 de agosto de 2016 , por el Jefe del Servicio de Planeamiento , se emite informe sobre el documento sometido a información pública, del siguiente tenor literal :

“...Tal y como consta en el informe de propuesta, las Ordenanzas Municipales de policía de la edificación figuran reguladas en el art. 35.3 de la LOTUP. En dicho artículo se establece que no podrán regular aspectos de las construcciones que sean definitivos de la edificabilidad o destino del suelo, ni autorizar actividades no compatibles con el planeamiento.

Acertadamente, en términos generales, la Ordenanza pretende potenciar las posibilidades de dotación de los establecimientos hoteleros cuyo uso ,según el art. 42.1.b de la normativa del vigente PGOU es definido como "uso residencial público".

Sin embargo se observa que, determinados puntos de la Ordenanza, pudieran no ser conformes al citado art. 35.3. En concreto, los artículos 4,5 y 7 contienen determinaciones que sí afectan a la edificabilidad, en aquellos casos en que la normativa de aplicación la limite, bien por no computar superficies edificadas o por permitir la utilización de espacios habitables por encima de la altura máxima establecida.

De forma análoga sucede en la disposición adicional primera con respecto al destino del suelo en el cambio de uso en clave 15b , en el supuesto que la licencia o normativa de origen de la edificación no autorice el cambio de comercial a residencial público ...”

Con fecha 26 de septiembre de 2016 por el Jefe del Servicio de la Oficina Técnica de Disciplina , Actividades y Edificación , y a petición del Secretario accidental se emite el siguiente informe :

“..... técnicamente **CONCLUIMOS** que la Ordenanza de Establecimientos Hoteleros expuesta al público en el BOP de Alicante el 15/07/2016 **NO VULNERA** el art. 35.3 de la LOTUP, por los siguientes motivos:

Los artículos 4,5 Y 7 de la Ordenanza de Establecimientos Hoteleros no contienen determinaciones que afectan a la edificabilidad puesto que este parámetro ya viene definido en el propio PGOU como hemos indicado. Dichos artículos se limitan a definir morfológicamente los aspectos que el propio PGOU y el planeamiento de desarrollo en vigor ya permiten.

Que la Ordenanza de Establecimientos Hoteleros incorpora claramente los espacios exigidos para el funcionamiento de estos establecimientos, como elementos técnicos de la instalación hotelera. Exigiendo su integración volumétrica en la envolvente establecida por el PGOU y su planeamiento de desarrollo, velando por una composición arquitectónica conjunta acorde con la imagen pretendida del planeamiento.

Respecto a la Disposición Adicional Primera no interviene en el destino del suelo, sino que recoge uno ya admitido por el PGOU, tanto para la clave 15b como para la clave 11.

Es lo que cabe informar técnicamente a los efectos oportunos, no obstante para evitar que la presente controversia implique perjuicios para las arcas municipales se recomienda tras la aprobación de la presente ordenanza y su entrada en vigor, tramitar una modificación de las NU86, que incorpore los aspectos expresados en la misma”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/ 85 , de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos :

PRIMERO.- Desestimar la alegación formulada por el Jefe del Servicio de Planeamiento en informe de fecha 5 de agosto de 2016 .

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza de establecimientos hoteleros , cuyo texto de fecha 23 de junio de 2016 consta en el expediente 2058/2016 .

TERCERO.- Publicar en texto integro de la Ordenanza en el BOP , que entrará en vigor una vez transcurra el plazo de 15 días desde la publicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/ 85 , de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que teniendo en cuenta las explicaciones que se han dado en la Comisión Informativa, de que existen informes contradictorios de los Jefes de Servicio de Planeamiento y de la Oficina Técnica, que consta en acta de la Comisión Informativa que el Secretario Acctal. del municipio y también Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística ratifica que esta ordenanza no vulnera los artículos que hace mención el Jefe del Servicio de Planeamiento en su informe; dice que se abstendrán, recomendando que se tramite una modificación de las normas urbanísticas del 86 para garantizar una mayor seguridad jurídica y que esta controversia de los informes no influya en las arcas municipales.

José Ramón Varó Reig (PSOE) recomienda también que las normas urbanísticas del 86 se modifiquen para conseguir mayor seguridad jurídica y patrimonial.

Julio Oca Enríquez (C's) anuncia el voto en contra de su grupo porque considera que primero se debe modificar la normativa urbanística y después hacer la ordenanza.

Raquel Pérez Antón (EUPV) considera que ésta es una ordenanza “ad hoc” y la situación de desestimar el informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento le parece incoherente, por lo que se abstendrán.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 8 votos a favor (2 PSOE, 3 Compromís, 2 PdC y 1 Centre Moderat), 9 abstenciones (7 PP y 2 EUPV) y 3 votos en contra (C's).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y quince minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario Acctal. doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente